



# 167

## ¿Cómo afecta a la formulación de las cuentas anuales consolidadas el hecho de que en una dependiente, multigrupo o asociada no resulte de aplicación el principio de empresa en funcionamiento?

¿El grupo considerado en su conjunto se encuentra en una situación en la cual no fuese adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento?

**Sí**

**No**

¿La sociedad dominante ha perdido el control de la dependiente, o ya no ejerce un control conjunto o influencia significativa?

Se presume que se ha producido esta circunstancia en las sociedades declaradas en concurso de acreedores si antes de la fecha de cierre se ha dictado un auto judicial de «suspensión de facultades de administración y disposición»

**No**

**Sí**

Las cuentas anuales consolidadas se elaborarán aplicando los métodos y procedimientos incluidos en las NFCAC y los criterios de valoración y presentación recogidos en la Resolución del ICAC 18 de octubre de 2013.<sup>1</sup>

Subsiste la obligación de consolidar dicha sociedad y las cuentas anuales consolidadas se elaborarán aplicando los métodos, procedimientos y criterios de valoración y presentación incluidos en las NFCAC.

La sociedad dependiente, multigrupo o asociada se excluirá de la consolidación, reflejándose en las cuentas anuales consolidadas por el importe resultante de aplicar los criterios para valorar la inversión en las cuentas anuales individuales de la dominante.

A considerar adicionalmente lo que establece el art. 31 de las NFCAC en relación al tratamiento contable de la pérdida de control

**Base normativa:** Norma 5ª de la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

**Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.**

**Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)**

*15 de junio de 2020*

